

y Comunicaciones la aprobación previa y expresa para la transferencia de su Concesión Única otorgada con Resolución Ministerial N° 662-2017-MTC/01.03, a favor de la empresa ENTEL PERU S.A.;

Que, el artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC, en adelante TUO de la Ley, establece que "Los derechos otorgados por el Estado (...) (concesiones, autorizaciones, licencias y permisos) son intransferibles, salvo previa autorización del Ministerio (...)", señalando, además que "la inobservancia de esta condición produce la resolución de pleno derecho del contrato de concesión o la anulación automática en el caso de autorizaciones, permisos y licencias";

Que, el artículo 117 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC, en adelante, TUO del Reglamento, establece que: "(...) Las concesiones y las asignaciones de espectro relativas a aquéllas son intransferibles total o parcialmente, salvo aprobación previa y expresa del Ministerio, la cual será formalizada mediante resolución viceministerial";

Que, la Cláusula Décima del Contrato de Concesión Única aprobado por Resolución Ministerial N° 662-2017-MTC/01.03, suscrito con la empresa DIRECNET S.A.C., referida a las limitaciones de la cesión de posición contractual, transferencia de la concesión o reorganización societaria, señala que: "LA CONCESIONARIA no podrá ceder la posición contractual derivada del presente Contrato, ni podrá transferir o gravar, arrendar ni usufructuar, total o parcialmente, bajo ningún título, los derechos, intereses u obligaciones que de él se deriven o de EL REGISTRO, ni realizar actos de reorganización societaria, con excepción de la transformación, sin la previa aprobación expresa y por escrito de EL MINISTERIO, quien podrá denegarlo sólo por causa justificada (...)";

Que, mediante Informe N° 798-2019-MTC/27, la Dirección General de Programas y Proyectos de Comunicaciones concluye que es procedente la solicitud formulada por la empresa DIRECNET S.A.C., de aprobación de la transferencia de la Concesión Única otorgada con Resolución Ministerial N° 662-2017-MTC/01.03, a favor de la empresa ENTEL PERU S.A.;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC y sus modificatorias; el Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC y sus modificatorias; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 959-2019-MTC/01, y; el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Ministerio, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias; y;

Con la opinión favorable de la Directora General de Programas y Proyectos de Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la transferencia de la Concesión Única para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones otorgada a la empresa DIRECNET S.A.C., por Resolución Ministerial N° 662-2017-MTC/01.03 y de todos los títulos habilitantes vinculados a ella, a favor de la empresa ENTEL PERU S.A.

Artículo 2.- Aprobar la Adenda al Contrato de Concesión Única, mediante la cual se formaliza la transferencia descrita en el artículo precedente, y autorizar a la Directora General de Programas y Proyectos de Comunicaciones a suscribir la Adenda en representación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Artículo 3.- Reconocer a la empresa ENTEL PERU S.A., como nueva titular de la Concesión Única otorgada por Resolución Ministerial N° 662-2017-MTC/01.03, a partir de la fecha de suscripción de la Adenda a que se refiere el artículo precedente, asumiendo todos los derechos y obligaciones derivados de la concesión transferida.

Artículo 4.- La presente resolución quedará sin efecto de pleno derecho, sin perjuicio que el Ministerio emita el

acto administrativo correspondiente, si la Adenda a la cual se refiere el artículo 2 de la presente resolución, no es suscrita por la empresa DIRECNET S.A.C. y la empresa ENTEL PERU S.A. en el plazo máximo de sesenta (60) días hábiles computados a partir de la publicación de la presente resolución.

Artículo 5.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Fiscalizaciones y Sanciones en Comunicaciones, para las acciones que correspondan, de acuerdo a su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSA VIRGINIA NAKAGAWA MORALES
Viceministra de Comunicaciones

1831798-1

Aprueban las "Normas Técnicas para la Gestión de Emergencias Viales"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 17-2019-MTC/18

Lima, 19 de noviembre de 2019

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 16° de la Ley N° 27181, Ley General del Transporte y Tránsito Terrestre establece que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, es el órgano rector a nivel nacional en materia de transporte y tránsito terrestre, teniendo, entre otras, competencias normativas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, se aprobó el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, en adelante el Reglamento, el cual señala en el numeral 4.1 de su artículo 4°, que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, es la autoridad competente para dictar las normas correspondientes a la gestión de la infraestructura vial, fiscalizar su cumplimiento e interpretar las normas técnicas contenidas en dicho reglamento; asimismo, establece en su artículo 17 que los instrumentos de gestión de la infraestructura vial están constituidos por las leyes, reglamentos, manuales, directivas y otros;

Que, la Segunda Disposición Complementaria y Final del Reglamento, señala que este Ministerio, a través de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, dictará las normas y procedimientos necesarios para la Gestión de Emergencias Viales del Sistema Nacional de Carreteras;

Que, el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS que aprueba el Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, señala, en su artículo 14, que las entidades públicas deben disponer de la publicación de los proyectos de normas de carácter general que sean de su competencia, en el Diario Oficial El Peruano, en sus Portales Electrónicos o mediante cualquier otro medio, en un plazo no menor a treinta (30) días, a la fecha prevista para su entrada en vigencia, salvo casos excepcionales, debiendo permitir que las personas interesadas formulen comentarios sobre las medidas propuestas;

Que, en cumplimiento a ello, la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles dispuso mediante Resolución Directoral N°12-2018-MTC/14, la publicación del proyecto normativo denominado "Normas Técnicas para la Gestión de Emergencias Viales" en el portal institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones por un plazo de (30) días hábiles, con el objeto de recibir comentarios, observaciones y sugerencias de la ciudadanía en general, la cual fue publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 20 de setiembre del 2018; transcurrido dicho plazo, se recibieron y acogieron los comentarios y sugerencias de instituciones y ciudadanía en general;

Que, mediante el Decreto Supremo N°021-2018-MTC y la Resolución Ministerial N° 015-2019-MTC/01

se aprueban las secciones Primera y Segunda del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – ROF del MTC; asimismo, mediante el Decreto Supremo N° 014-2019-MTC, y las Resoluciones Ministeriales N° 557 y 767-2019-MTC/01, se aprueban diversas modificaciones a las Secciones Primera y Segunda del ROF del MTC, en consecuencia mediante Resolución Ministerial N° 959-2019-MTC/01, se aprueba el Texto Integrado del ROF del MTC, reestructurando con ello la organización de la institución, razón por la cual, las funciones de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, han recaído en la Dirección General de Políticas y Regulación en Transporte Multimodal;

Que, el artículo 97 del Texto Integrado referido, la Dirección General de Políticas y Regulación en Transporte Multimodal, tiene, entre sus funciones, la de proponer normas, reglamentos y procedimientos, entre otras regulaciones, de alcance general, así como aprobar lineamientos, directivas, manuales y demás normas de carácter técnico, en las materias de su competencia;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 99° y 100° del Texto Integrado referido, la Dirección de Políticas y Normas en Transporte Vial, es la unidad orgánica dependiente de la Dirección General de Políticas y Regulación en Transporte Multimodal, que tiene entre sus funciones, el formular las normas, directivas, manuales, entre otros;

Que, en ejercicio de tales funciones, la Dirección de Políticas y Normas en Transporte Vial emitió los Informes N° 489 y 723-2019-MTC/18.01 a través de los cuales sustenta la publicación del instrumento de gestión de infraestructura vial denominado “Normas Técnicas para la Gestión de Emergencias Viales” a fin de que se apruebe su publicación;

Que, en virtud de la normativa antes indicada, corresponde aprobar el instrumento de gestión de infraestructura vial denominado “Normas Técnicas para la Gestión de Emergencias Viales”;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; el Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial; el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General; la Resolución Ministerial N° 977-2018-MTC/01, que aprueba la Directiva N° 010-2018-MTC/01 que establece el procedimiento para realizar la publicación de proyectos normativos, y la Resolución Ministerial N° 959-2019-MTC/01, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de las “Normas Técnicas para la Gestión de Emergencias Viales”

Apruébese las “Normas Técnicas para la Gestión de Emergencias Viales”, la cual consta de setenta y cuatro (74) páginas, cuyo texto forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial “El Peruano” y de las “Normas Técnicas para la Gestión de Emergencias Viales” en la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (www.gob.pe/mtc), el mismo día de la publicación de la presente norma.

Artículo 3.- Remisión al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Disponer la remisión a la Dirección General de Desarrollo y Ordenamiento Jurídico del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles de la publicación de la Resolución Directoral en el Diario Oficial “El Peruano”, copia

autenticada y el archivo electrónico de las “Normas Técnicas para la Gestión de Emergencias Viales”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO HUGO CERNA CHORRES
Director General de Políticas y Regulación
En Transporte Multimodal

1831442-1

ORGANISMOS EJECUTORES

CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS

Modifican cuatro Fichas Técnicas del rubro Medicamentos y productos farmacéuticos del Listado de Bienes y Servicios Comunes

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 129-2019-PERÚ COMPRAS

Lima, 27 de noviembre de 2019

VISTO:

El Informe N° 000108-2019-PERÚ COMPRAS-DES, de fecha 25 de noviembre de 2019, emitido por la Dirección de Estandarización y Sistematización; y el Informe N° 000247-2019-PERÚ COMPRAS-OAJ, de fecha 26 de noviembre de 2019, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS es el Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, que goza de personería jurídica de derecho público, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera; y tiene como funciones, entre otras, la de realizar las compras corporativas obligatorias, de acuerdo a lo que se establezca en el Decreto Supremo correspondiente, realizar las compras corporativas facultativas que le encarguen otras entidades del Estado, realizar las adquisiciones que le encarguen otras entidades del Estado, de acuerdo al convenio correspondiente, promover y conducir los procesos de selección para la generación de Acuerdos Marco para la adquisición de bienes y servicios, así como suscribir los acuerdos correspondientes, y promover la Subasta Inversa y el proceso de homologación, conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1018, modificado por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 052-2019-EF, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 012-2019-PERÚ COMPRAS, se aprueba el Cuadro de Equivalencias de los órganos de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS con la nueva estructura orgánica aprobada en el ROF, en el que la Dirección de Subasta Inversa, ahora se denomina Dirección de Estandarización y Sistematización;

Que, el artículo 110 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, referido al procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, establece que, la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS genera y aprueba las fichas técnicas de los bienes y servicios a incluirse en el Listado de Bienes y Servicios Comunes al que se accede a través del SEACE, pudiendo ser objeto de modificación o exclusión, previo sustento técnico;

Que, los numerales 8.1 y 8.2 de las Disposiciones Específicas de la Directiva N° 006-2016-PERÚ COMPRAS, denominada “Disposiciones sobre el Listado